

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1458-2020

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020. SE DA INICIO A LA
SESIÓN VIRTUAL A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta
Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Dr. Julio César Calvo Alvarado
Ing. Walter Bolaños Quesada

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Presidente
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
M.Sc. Francisco Sancho Mora
MBA. Arturo Jofré Vartanián

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
MAP. Angélica Cordero Solís, Coordinadora Secretaria, Consejo Nacional de Acreditación.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada. (Ingresó a las 11:05a.m.)

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1458.

El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1458 y se aprueba.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1458. 2.Revisión y aprobación del acta 1457. 3.Informes. 4.Oficio SINAES-AI-069-2020 Auditoría Interna. 5.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 205. 6.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso CONV.I-04. 7.Análisis y Decisión de Acreditación de los Procesos CONV.I-01-02-03. 8.Análisis y Decisión de Acreditación del Proceso 176. 9.Suspensión del Acuerdo tomado en el Artículo 4 de la Sesión Ordinaria 1425 del 07 de agosto de 2020.

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1457.

Se aprueba el acta 1457.

Artículo 3. Informes.

De la Presidencia:

Informa que mañana miércoles se realizará la visita al Edificio Dent.

De los Miembros:

MAE. Sonia Acuña Acuña

Desea saber qué ha pasado con la actividad indicada en la visita de evaluación externa en la que se realiza una reunión con el personal administrativo de apoyo a la carrera, por cuanto quedó eliminada, cuál va a ser el criterio mantenerla o eliminarla.

La Directora Ejecutiva indica que se está analizando el tema y se traerá pronto al Consejo.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén

Desea saber qué ha pasado con la respuesta a la Audiencia de la UNED y solicita se elabore y se comparta, en todas las sesiones, con los miembros del Consejo un cuadro de seguimiento a acuerdos, en el que se indique: el acuerdo, la fecha de cumplimiento y la persona o personas responsables.

La Directora Ejecutiva indica que la Licda. Kattia Mora Cordero está trabajando en la respuesta a la UNED. Además indica que la Dirección cuenta con un seguimiento de acuerdos actualizado.

La MAP. Angélica Cordero Solís indica que desde la Secretaría del CNA se lleva un control de todos los acuerdos generados por el Consejo en un documento de excell, donde la Licda. Karina Salazar Obando realiza un seguimiento mensual con la Dirección Ejecutiva y las divisiones del SINAES. Se realizará un informe actualizado y será compartido con los miembros del CNA.

De la Dirección:

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

Informa que:

1. Se enviarán por mensajería los certificados de Acreditación de la Universidad Fidélitas.
2. A través del oficio SINAES-625-2020 se dio respuesta a la consulta de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, sobre los lineamientos de visitas virtuales, entrega del informe de autoevaluación, tarifas para el año 2021 e informa que los procesos del 2021 van a seguir siendo virtuales.
3. Se reunió con el personal de la Dirección de Evaluación y Acreditación para exponerles los alcances del oficio SINAES-625-2020 de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE.
4. La Universidad Nacional informa por medio de oficio UNA-R-OFIC-2590-2020 que, a solicitud del Diputado Wagner Jiménez, se entregó la información acerca de las carreras acreditadas.
5. Se les envió el calendario de actividades académicas para el 2021. La planificación la han realizado la M.Sc. Sughey Montoya Sandí y la M.Sc. Sandra Zúñiga Arrieta.
6. Esta semana se realiza la visita de evaluación externa del proceso 132, la gestora a cargo es la M.Sc. Juana Castro Tato.
7. El jueves 26, a partir de las 10:00 a.m., se realizará el Décimo Octavo Encuentro Académico del 2020. El tema que se abordará será "Currículo oculto en la formación de formadores" es una actividad conjunta con el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).
8. La Ing. Lípica Munguía Ulloa fue nombrada como rectora temporal de la Universidad Fidélitas.
9. Comunicó a las Instituciones de Educación Superior (IES) los acuerdos acerca de la entrega del Informe de Autoevaluación, las tarifas de acreditación para el año 2021 e informó que los procesos del 2021 van a seguir siendo virtuales.
10. La Universidad Nacional informa que no presentará el ILPEM del Proceso 184.
11. Se participó en un programa en vivo con la emisora Santa Clara de San Carlos. El ETAI quería dar a conocer la importancia de la acreditación, poseen dos acreditaciones con SINAES.
12. Se publican las tarifas de acreditación para 2021 en la Gaceta.
13. La Gestora de Información la Licda. Sandy Cascante Pérez, le ha externado dudas que ha generado el acuerdo de entrega del Informe de Autoevaluación, por parte de las Instituciones de Educación Superior. Además, se siguen recibiendo solicitudes de prórrogas. Se traerá este tema para el análisis del CNA.
14. Se reunió con la M.Sc. Sughey Montoya Sandí y la Mag. Cynthia Espinoza Prieto para coordinar y organizar el trabajo. Se ha establecido un plan de trabajo que se verá con la Presidencia del CNA.
15. ONEEI agradece la actividad del jueves pasado.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén indica que como Consejo se deben acercar a la Universidad Nacional con el fin de conocer los motivos por los cuales la carrera del Proceso 184 no presentará el ILPEM. Además desea saber el estado del informe de las revisoras disciplinarias de los planes de estudio de Medicina. Y finalmente desea saber qué procede con los criterios específicos de Medicina, documento presentado por la Dra. Hilda Sancho.

La Directora Ejecutiva indica que conversará con la UNA respecto al Proceso 184. Respecto al trabajo realizado por las revisoras disciplinarias de los planes de estudio de Medicina, ya se encuentra listo y se procederá agendar la presentación al CNA. Indica que en cuanto a los criterios específicos de Medicina, deben ser aprobados por el Consejo.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez agrega que es importante comunicarse con la Universidad Nacional.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora indica que es importante retomar el tema de la empleabilidad en encuentros virtuales y el tema de las visitas de evaluación externa híbridas, tanto virtual como presencial en algunos casos.

La Directora Ejecutiva indica que se tomará en cuenta el tema de empleabilidad y el tema de visitas híbridas cuando se requiera, como en el caso de carreras de Ciencias de la Salud.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío y la MAP. Angélica Cordero Solís, se retiran a las 9:40a.m.

Artículo 4. Oficio SINAES-AI-069-2020 Auditoría Interna.

Se conoce y analiza el oficio SINAES-AI-069-2020, por parte de los Miembros del Consejo Nacional de Acreditación.

SE ACUERDA

1. Iniciar un proceso de investigación con la contratación de un abogado externo para que analice la relación de hechos RH-02-2020 preparada por el Auditor Interno y otros criterios relacionados con el mismo, y presente una recomendación al CNA acerca de la pertinencia de instruir la apertura de un Órgano Director.
2. Encomendar al Presidente que coordine con la administración el proceso de contratación.
3. Acuerdo firme.

Votación Unánime.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío, la Licda. Kattia Mora Cordero y la MAP. Angélica Cordero Solís, ingresan a las 11:05a.m.

Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 205.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas de la Universidad Internacional San Isidro Labrador, Sede Pérez Zeledón, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 24 de noviembre de 2024.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Administración de Empresas, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar en los primeros dos años, los siguientes puntos:

- Continuar con la actualización del Plan de Estudios de manera integral, para que responda al contexto y al debate de la disciplina, además de promover la flexibilidad curricular.
 - Incorporar lecturas en un segundo idioma en el plan de estudios.
 - Fomentar la producción académica de carácter indexado en el cuerpo docente.
 - Promover una cultura de investigación y extensión en la carrera.
 - Crear un sistema de seguimiento de sus egresados.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
 5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 24 de noviembre de 2022. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 24 de noviembre de 2024.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
 6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.
 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso CONV.I-04.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe del Equipo de Evaluadores Externos, el acuse de recibo del informe final de evaluadores externos por parte de la carrera y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el convenio suscrito entre el SINAES y la USAC en septiembre 2009, el SINAES convino en aceptar que carreras de la Universidad de San Carlos de Guatemala se incorporaran a los procedimientos de evaluación interna y externa dispuestos en el modelo de acreditación del SINAES.
2. El Consejo ha hecho un estudio integral del Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y el Compromiso de Mejoramiento (CM) presentado por esta carrera, así como de los informes y recomendaciones técnicas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial.
3. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria y contribuir eficazmente al logro de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones de educación superior universitaria.
4. El Compromiso de Mejoramiento contempla acciones de mejora viables, pertinentes y suficientes para solventar las debilidades detectadas por la carrera, por el equipo de evaluadores externos y por el Consejo Nacional de Acreditación del SINAES en las fases de evaluación externa.
5. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar como sustancialmente equivalente la carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Sede Central, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 24 de noviembre de 2024.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Trabajo Social, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar en los primeros dos años, los siguientes puntos:
 - Brindar seguimiento a la gestión de la reforma curricular: a su plan de administración y monitoreo, al plan de formación docente requerido, así como, a la generación de una oferta académica virtual.
 - Continuar con la gestión de la construcción pro-edificio de la Escuela de Trabajo Social.
 - Continuar con las gestiones de actualización e incremento cuantitativo del equipo de cómputo y software, especialmente para la atención del sector estudiantil.

- Continuar con las gestiones de actualización de la biblioteca, así como, de los servicios digitales de ésta.
 - Diseñar y ejecutar una política de fortalecimiento de la investigación que permita: la definición de líneas de investigación, el acceso de recursos dentro y fuera de la Universidad, la participación estudiantil, el incremento en el número de personas investigadoras, la capacitación y actualización del profesorado en materia de investigación, la articulación de la docencia, la investigación y la extensión; y la producción científica.
 - Desarrollar un plan de socialización presencial y virtual de los alcances del rediseño o reforma integral del plan de estudios.
 - Ejecutar un plan de mediación de conflictos y fomento de la comunicación asertiva entre y con los diversas instancias y personas funcionarias de la carrera, que sea liderado por profesionales especialistas en el campo.
 - Ampliar los encuentros de la Escuela con la población graduada y empleadora presente en los diversos sectores de desarrollo del país, mediante las redes sociales, los espacios de encuentro presenciales y virtuales de educación continua.
4. Indicar a la carrera que deberá presentar al SINAES un informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) a mitad del periodo de acreditación, es decir, el 24 de noviembre de 2022.
 5. Impulsar a la Universidad a continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios establecidos ya que los pares evaluadores lo tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para la siguiente acreditación.
 6. Indicar que el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación.
 7. Evidenciar a lo largo de todo del período de acreditación un proceso de mejora continua.
 8. Solicitar el 26 de noviembre del 2024, una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA), junto con una valoración integral del nivel de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelvan todos los procesos requeridos.
 9. Indicar que la condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
 10. Transcribir a la Universidad los artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

Capítulo III, punto 7.4: “El SINAES se reserva el derecho de reevaluar o revocar la acreditación si se producen cambios que alteren adversamente las condiciones en las cuales se acreditó la carrera, o si existe un incumplimiento comprobado de los compromisos de mejoramiento”.

Capítulo IV, punto 6.4: “Cualquier modificación al título, al plan de estudios o a otros componentes curriculares, que se haga durante el período de vigencia de la acreditación, deberá ser comunicada al SINAES para que se pueda realizar la comprobación de que la acreditación sigue vigente.”

11. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad guatemalteca la información sobre el carácter de carrera sustancialmente equivalente que le ha sido conferida por SINAES - agencia oficial nacional de Costa Rica. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de sustancialmente equivalente de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
12. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
13. Acuerdo firme.
14. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

****Se presentó un recurso de revisión de acuerdo por parte del M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento del CNA, que será revisado en una próxima sesión.****

Artículo 7. Análisis y Decisión de Acreditación de los Procesos CONV.I-01-02-03.

Con base en el análisis de la documentación generada en el proceso de acreditación y el Informe Final de la Evaluación Externa seguido por la carrera del Proceso CONV.I-01-02-03.

CONSIDERANDO:

1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica.
2. La presentación del Informe final por parte de los evaluadores externos.
3. El Informe Final de la Evaluación Externa.
4. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, el programa no satisface los requerimientos de calidad establecidos.

SE ACUERDA

1. Encauzar los procesos de evaluación y acreditación oficial de las carreras de los Procesos CONV-I-01-02-03 con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada, la oportunidad de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de este.
2. Indicar que la aceptación de esta decisión requiere, como condición sine qua non, el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a las carreras continuar exitosamente su proceso de acreditación.

3. Conceder dieciocho meses a las carreras de los Procesos CONV-I-01-02-03 según el presente acuerdo de “Decisión Diferida”, el Consejo Nacional evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder o no la acreditación oficial y decidirá, en definitiva.
4. Indicar que con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información adicional pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto Especial de Mejoras”. Este proyecto debe comprender todas las acciones que se ejecutarán en el plazo máximo adicional de 18 meses establecido por este acuerdo de “acreditación diferida”, conforme a las indicaciones que señalará la Dirección Ejecutiva del SINAES.
5. Incorporar, sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del Proceso CONV-I-01-02-03 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:
 - Actualizar el Plan de Estudios de manera integral, inter y transdisciplinariamente, de acuerdo con las demandas del contexto y los debates de las disciplinas, los fundamentos pedagógicos y epistemológicos, y que además, se incluyan aspectos como: incorporación de nuevos cursos, revisión del diseño de los cursos actuales, transversalización de la investigación en la malla curricular, revisión y unificación del formato y los contenidos de cada curso, inclusión de cursos en otro idioma.
 - Crear políticas para fomentar la investigación y la extensión en las carreras que alimenten la docencia y con ello la producción académica de los docentes.
 - Diseñar y poner en práctica un plan de desarrollo profesional para el personal docente.
 - Establecer un programa de capacitación en pedagogía universitaria y debe ser requisito para ingresar en la categoría de titular.
 - Establecer un programa de capacitación docente en enseñanza virtual y bimodal.
 - Adoptar la normativa necesaria sobre hostigamiento sexual, acoso y trato discriminatorio, tanto entre estudiantes como entre docentes y personal administrativo.
 - Establecer alianzas con universidades dentro y fuera del país que impartan las mismas carreras y buscar la vinculación con centros de estudio e investigación en cada una de las disciplinas.
 - Establecer mecanismos sistemáticos de vinculación entre la escuela, sus graduados y sus empleadores.
 - Hacer una distribución equitativa del presupuesto de la Escuela entre las tres carreras.
6. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
7. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.
8. Acuerdo firme.

****Se presentó un recurso de revisión de acuerdo por parte del M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento del CNA, que será revisado en una próxima sesión.****

Artículo 8. Solicitud de Revisión del acuerdo del Proceso 176.

El Presidente presentó una solicitud de revisión del acuerdo del Proceso 176 y queda de la siguiente manera:

Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 176.

Se procede a analizar la documentación generada en el proceso de acreditación seguido por la carrera del Proceso 176.

CONSIDERANDO QUE:

1. La manifiesta inconformidad en el informe de la revisora en cuanto a la similitud del plan de estudios y de los programas revisados con otros existentes, lo que permite considerar a este Consejo que la carrera presentan falta de capacidad académica y de diseño curricular al tener que recurrir a la transcripción del plan de estudios y programas ya diseñados por otras instituciones sin que se haga la referencia al origen de éstos; llevan a discurrir que no se cumple con lo solicitado en la decisión diferida, en cuanto a un diseño del plan de estudios y a un diseño programático aceptables.
2. El aspecto ético que encierra la situación demostrada en el informe de la revisora, sobre el análisis de la similitud entre el plan de estudios y los programas entregados por la carrera a la revisora con los programas de la Universidad de Costa Rica y la documentación del sitio www.dof.gob.mx, (Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación de México) correspondiente al Plan de Estudios de una universidad mexicana, como un elemento primordial que permite a este Consejo considerar que la carrera no reúne las condiciones de calidad que exige la educación superior en Costa Rica, de la cual el SINAES es rectora de garantía.

SE ACUERDA

1. Comunicar a las autoridades de la carrera del Proceso 176 y de la Universidad que con base en los considerandos anteriores el Consejo Nacional deniega la acreditación oficial del Proceso 176.
2. Señalar a la carrera del Proceso 176, que, en adelante, es muy importante tomar en consideración que si se utilizan referencias se deben citar y seguir las normas establecidas para estos efectos por la Ley de Derechos de Autor de Costa Rica.
3. Señalar a la carrera del Proceso 176, que tiene instrumentos que le permiten contar con información valiosa para continuar con su proceso de mejoramiento; aprovechando así los esfuerzos ya realizados.
4. Señalar a las autoridades de la carrera del Proceso 176 y de la Universidad que, si lo consideran conveniente el SINAES puede apoyar su proceso de autorregulación.
5. En caso de que las autoridades del Proceso 176 requieran alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
6. Acuerdo firme.

El MBA. Arturo Jofré Vartanián, se retira a las 12:40 p.m.

Artículo 9. Suspensión del Acuerdo tomado en el Artículo 4 de la Sesión Ordinaria 1425 del 07 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, permite la suspensión de la ejecución de un acto administrativo cuando dicha ejecución “pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación”.
2. El vencimiento del acuerdo del artículo 1, de la sesión extraordinaria 1429 del 19 de agosto de 2020.
3. El Consejo Nacional de Acreditación ha realizado las diferentes consultas a las instancias competentes para determinar la viabilidad de la aplicación de la Ley 9879 para el caso concreto del acuerdo tomado en el artículo 4 de la sesión celebrada el 7 de agosto de 2020, Acta 1425-2020, antes de que inicie su ejecución; sin embargo a la fecha se encuentra pendiente de respuesta el oficio SINAES-643-2020, que fue dirigido a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en fecha 18 de noviembre de 2020.

SE ACUERDA:

1. Suspender los efectos del acuerdo tomado en el artículo 4 de la sesión celebrada el 07 de agosto de 2020, Acta 1425-2020, por un plazo de tres meses que se contabilizará a partir de la firmeza de este acuerdo.
2. Notificar el acuerdo a la Dirección Ejecutiva.
3. Acuerdo firme.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén se abstiene debido a que la Administración presenta la solicitud de ampliación después de vencido el plazo de ampliación aprobado el 19 de agosto.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y CINCUENTA Y CINCO DE LA TARDE.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte,
Presidente

MAP. Ma. Angélica Cordero Solís
Coordinadora Secretaría CNA